

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

(P E T A E N G)



TRABAJO DIRIGIDO

(Para optar al Título Académico de Licenciatura en Derecho)

***“ANÁLISIS DE LA LEY 974 DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA
LA CORRUPCIÓN Y SU APLICACIÓN EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL NIVEL
CENTRAL DEL ESTADO (2017 – 2019)”***

POSTULANTE : RAFAEL JORGE SANCHEZ SORUCO

TUTOR : DR. DANTE FEDOR JUSTINIANO SEGALES.

LA PAZ - BOLIVIA

2021

**“ANÁLISIS DE LA LEY 974 DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SU APLICACIÓN EN LAS ENTIDADES PUBLICAS
DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO (2017 – 2019)”**

Rafael Jorge Sanchez Soruco

Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Derecho

PETAENG

Dr. Dante Fedor Justiniano Segales

La Paz – Blivia

2021

DEDICATORIA

La presente Monografía Jurídica está dedicada a mi madre, Lourdes Martha Soruco Pérez y a mi abuelo, Martín Soruco Calle, a quienes debo todo lo que he logrado hasta ahora.

Gracias por darme la oportunidad, por su paciencia y confianza en que puedo superarme en la vida.

También dedicado a la memoria de mi abuela, Marina Celia Perez de Soruco, a mi pareja y al amor de mi vida mi hija Raphaela.

AGRADECIMIENTO

Me gustaría agradecer en estas líneas a la Universidad Mayor de San Andrés por permitirme el honor de ser un estudiante de esta prestigiosa casa de estudios superiores, gracias por formarme tanto en el ámbito académico y personal, preparándome para emprender cualquier desafío y poder cumplirlo exitosamente.

A todas las Autoridades y Docentes que nos dejaron sus conocimientos y vivencias para ser los mejores.

A mi tutor Dr. Dante Fedor Justiniano Segales, quien, con su conocimiento, paciencia y guía, ayudo a la realización de la presente monografía jurídica.

ÍNDICE

“ANÁLISIS DE LA LEY 974 DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SU APLICACIÓN EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO (2017 – 2019)”	0
Dedicatoria.....	2
Agradecimiento.....	3
Índice.....	4
Aspectos Generales	11
Resumen.....	11
Introducción.....	15
Diseño de la Investigación.....	17
Enunciado del Tema del Trabajo Dirigido.....	17
Identificación del Problema.....	17
Problematización.....	18
Delimitación del Tema del Trabajo Dirigido.....	18
Delimitación temática.....	18
Delimitación espacial.....	19
Delimitación temporal.....	19
Fundamentación e Importancia del Tema.....	19
Objetivos Del Tema.....	21
Objetivo General.....	21
Objetivos Específicos.....	21
Métodos y Técnicas a Utilizar.....	22

Métodos Generales.....	22
Método Deductivo.....	22
Método Jurídico-Descriptiva.....	22
Método Jurídico Propositivo.....	22
Métodos Específicos.....	23
Dogmática jurídica.....	23
Método Analítico.....	23
Técnicas a Utilizar.....	23
Técnica de investigación documental.....	23
MARCO HISTÓRICO.....	25
Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (2006).....	25
Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.....	25
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.....	26
MARCO CONCEPTUAL.....	28
Transparencia	28
Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción	28
Administración Pública.....	28
Servidora, Servidor Público.....	29
Ética Pública.....	29
Corrupción.....	29
Lucha Contra la Corrupción.....	30
Prevención.....	30
Participación.....	30

Control Social	30
Acceso a la Información.....	30
Rendición Pública de Cuentas.....	31
MARCO TEÓRICO	32
Fundamentos Teóricos del Estado.....	32
La Administración Pública.....	32
La Actividad Administrativa Reglada.....	33
Sobre la Corrupción (Luis Daniel Vázquez Valencia).....	33
Gestión Publica.....	35
Importancia de la Transparencia en la Gestión Pública.....	35
¿Qué es Prevención institucional?.....	36
¿Qué instrumentos se construyen en prevención institucional?.....	36
¿Cómo se trabaja en prevención institucional en las entidades públicas?.....	36
¿Qué pasa si un servidor no cumple en forma efectiva sus funciones asignadas?.....	36
¿Cómo entender la Participación y Control Social?	37
Componentes para el Impulso de la Transparencia	38
MARCO NORMATIVO	39
Constitución Política del Estado.....	40
Artículos Relativos a la Transparencia.....	41
Artículo 8. I. (Principios, Valores Y Fines Del Estado).....	41
Artículo 93. III. (Educación, Interculturalidad)	42
Artículo 115. II (Garantías Jurisdiccionales).....	42
Artículo 180 I. (Jurisdicción Ordinaria).....	42

Artículo 213. II. (Contraloría general del estado).....	42
Artículo 232. (Servidoras Públicas y Servidores Públicos).....	43
Artículo 235.IV (Son obligaciones de los servidores públicos).....	43
Artículos Relativos a la Lucha Contra la Corrupción.....	43
Artículo 28 II (derechos políticos).....	43
Artículo 108, VIII (Deberes)	43
Artículo 112. (Garantías Jurisdiccionales)	43
Artículo 123. (Garantías Jurisdiccionales).....	44
Artículo 235.V (Servidoras públicas y servidores públicos).....	44
Artículo 324. (Política Fiscal)	44
Artículos Relativos al Acceso a la información.....	44
Artículo 21.VI. (Derechos Civiles).....	44
Artículo 24. (Derechos Civiles).....	45
Artículo 106 (Comunicación Social).....	45
Artículo 130. (Acción de protección de privacidad).....	45
Artículo 237 (Servidoras Públicas Y Servidores Públicos)	45
Artículo 321 (Política fiscal)	46
Artículos Relativos al Control Social.....	46
Artículo 18. III. (Derechos fundamentales).....	47
Artículo 20. II. (Derechos Fundamentales).....	47
Artículo 40. (Derecho a la salud y a la seguridad social).....	47
Artículo 241 (Participación Y Control Social).....	47
Artículo 309 (Organización Económica del Estado).....	48

Artículos Relativos a la Rendición de Cuentas.....	48
Artículo 93.III (Educación Superior).....	48
Artículo 235. IV. (Servidoras públicas y servidores públicos).....	49
Artículos Relativos a la Ética.....	49
(Deberes)	49
Artículos Relativos a la Recuperación de Bienes del Estado.....	49
Artículo 324. (Política Fiscal)	49
Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción - Decreto Supremo Nro. 0214.....	49
Ley Nro. 341 de Participación y Control Social, febrero de 2013.....	50
Tratados Internacionales.....	52
Convención Interamericana Contra la Corrupción.....	52
Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.....	53
Órgano u órganos de prevención de la corrupción.....	54
MARCO PRACTICO	55
¿Que regula la Ley?.....	57
¿Qué entidades deben contar con Unidades de Transparencia.....	57
¿Cuáles son las principales funciones de las Unidades de Transparencia?.....	57
¿A cargo de quien están las Unidades de Lucha contra la Corrupción?.....	58
¿Cuáles son los requisitos para Responsable de una Unidad de Transparencia?.....	58
¿Qué responsabilidad tiene el Ministerio de Justicia?.....	58
¿Ante quién se presenta y qué requisitos debe cumplir una denuncia por hechos de corrupción?.....	58

¿Cuál es el instrumento por el que se manifiestan las Unidades de Transparencia?.....	59
Independencia de las Unidades de Transparencia.....	59
Artículo4. (Principios).....	59
Artículo 5. (Definiciones).....	60
Artículo 10. (Funciones).....	60
Clasificación de las Funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción.....	60
Implementación de la Ley No 974, a través de Reglamentos y Manuales.....	64
Manual de contenido para la Evaluación de páginas Web.....	64
Análisis del cumplimiento de las Páginas Web de los Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a las labores de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción.....	65
Gestión de denuncias	73
Artículo 25. (Tipos de Denuncia).....	73
Artículo 26. (Recepción de Denuncias).....	74
Artículo 27. (Admisión de Denuncia).....	74
Artículo 28. (Rechazo de la Denuncia).....	74
Procedimiento de la Gestión de Denuncias.....	74
Artículo 32. (Plazo para la gestión de denuncias).....	74
Artículo 31. (Informes Técnicos).....	74
Artículo 33. (informe final).....	74
Artículo 34. (resultados de la gestión de denuncias)	74

Análisis del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SITPRECO).....	75
Registro de Servidoras y Servidores de las Unidades de Transparencia.....	75
Transparentar la gestión pública a través del subsistema MI PLATAFORMA.....	78
Prevención de la Corrupción Mediante el Portal de Transparencia	78
Gestión de denuncias por posibles actos de corrupción.....	79
Procesos administrativos y judiciales por posibles actos de corrupción.....	80
Recuperación de deudas y bienes del Estado.....	80
Denuncia por Negación de Acceso a la Información.....	80
PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN.....	81
Exposición de Motivos.....	81
Decreta.....	82
Conclusiones	84
Recomendaciones.....	85
Bibliografía.....	86
Anexos.....	88

Aspectos Generales

Resumen

Hablar acerca de la corrupción es una tarea compleja, ya que la corrupción siempre ha estado presente en todas las sociedades y en todos los tiempos a través de la historia.

No existe una política o mecanismo que sea 100 % efectivo para resolver este mal, que si bien es conocido respecto a su existencia y práctica, pero no fue hasta que el ex presidente Evo Morales Ayma, asumió el mando de la Nación el 22 de enero del año 2006, cuando se comenzó a promover como Política de Estado la lucha abierta y frontal contra la corrupción, la prevención y la transparencia en las entidades públicas, para erradicar la corrupción institucionalizada, esto implica luchar contra la impunidad y promover la transparencia en la gestión pública y la vigencia efectiva de mecanismos de control social en el Estado Plurinacional de Bolivia para promover en los bolivianos y bolivianas una cultura de CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN, para este efecto el Estado Plurinacional de Bolivia comenzó con la creación de instituciones dedicadas exclusivamente al tema de la Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Ahora bien debemos entender en primera instancia que, para combatir el mal de la corrupción, no es suficiente la imposición de sanciones severas desde una perspectiva netamente punitiva, sino la aplicación de medidas preventivas, las cuales ya fueron consideradas, como lo dispuso la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, mediante Decreto Supremo Nro. 0214, el 22 de julio de 2009, con la finalidad de contar con instrumentos orientados a la prevención, investigación, transparencia, acceso a la información y sanción de actos de corrupción, la cual está constituida por cuatro ejes de trabajo:

- Eje 1 (FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA)
- Eje 2 (FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN)
- Eje 3 (MEDIDAS PARA ELIMINAR LA CORRUPCIÓN)
- Eje 4 (MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL)

A esto se suma la Ley No 974, “Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción”, tomando en consideración que la mencionada Ley es una norma que fue requerida durante muchos años, a partir de la promulgación del Decreto Supremo No 29894 de 7 de febrero del año 2009 (Organización del Órgano Ejecutivo), en el Art. 125, donde se instruye que cada Ministerio tendrá la obligación de crear una Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC), con la función de transparentar la gestión del mismo.

Esta es la gran importancia de la Ley No 974, “Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción”, puesto que desde la creación de las primeras 20 Unidades de Transparencia en cada ministerio en la gestión 2009, hasta la promulgación de la ley No 974, en fecha cuatro de septiembre de la gestión 2017, donde se habrían alcanzado un total de más 400 unidades de transparencia en funcionamiento que se habrían creado paulatinamente a través de los años, repartidas en todos los niveles del Estado, sin embargo, estas no tenían funciones específicas definidas, ni un instrumento legal propio que respalde las mismas.

La Ley No 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la

Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia institucional, estableciendo dieciséis funciones, de las cuales ocho son labores preventivas y las otras se relacionan a la lucha contra la corrupción, esto permite la discrecionalidad en su ejecución.

**Entre las funciones principales de las Unidades de Transparencia y Lucha
Contra la Corrupción se encuentran:**

- Promover el desarrollo de la ética pública en todos los funcionarios públicos.
- Desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y el control social.
- Implementar, en coordinación con su entidad o empresa pública, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- Realizar seguimiento y monitoreo a los procesos administrativos y judiciales que emerjan de la gestión de denuncias efectuadas.
- Realizar seguimiento y monitoreo de los procesos en los que se pretenda recuperar fondos o bienes del Estado sustraídos por actos de corrupción.
- Denunciar ante la Máxima Autoridad, cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar y establecer posibles actos de corrupción en procesos de contratación en curso, para que de forma obligatoria la Máxima Autoridad instruya la suspensión inmediata del proceso de contratación.

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC), en el cumplimiento de sus funciones relacionadas a la gestión de denuncias por

posibles hechos o actos de corrupción son independientes, el cumplimiento de las funciones relacionadas a transparencia y prevención, deberá coordinar sus labores con la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE.

Siendo que las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, son las instancias encargadas exclusivamente dentro de la entidad o institución a la que pertenecen, de realizar las labores preventivas, esta se convierte en una tarea fundamental, ya que en la medida que mejor sean ejecutadas las labores preventivas en una institución, se obtendrá como resultados menores índices de corrupción.

Al respecto, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional publicó el Compendio de Implementación de la Ley N° 974, con el fin de dar a conocer los elementos básicos para promover una gestión pública transparente, el cual contiene entre otros, el Manual de Contenido para la Evaluación y Seguimiento de Páginas Web, con el que examinaremos si las páginas web institucionales de los Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia cumplen en brindar una información disponible y actualizada y cuál es el procesamiento y sanción por el incumplimiento de estas labores.

Finalmente estudiaremos el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción (SITPRECO), que fue elaborado por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, para poner en línea a todas las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de las entidades públicas del país y tener un sistema rápido y transparente de denuncias; generando además, un monitoreo permanente a las Rendiciones Públicas de Cuentas, que permite la coordinación entre las instituciones públicas del Estado.

Introducción

La corrupción, como fenómeno multidimensional y global se constituye en un mal que a lo largo de los años ha lastimado a nuestro país y ha limitado su desarrollo y progreso.

Es por ello fundamental, la construcción de un nuevo Estado con valores y principios ético-morales sólidos en nuestra sociedad y nuestros servidores públicos, para asumir una política pública de “Cero Tolerancia a la Corrupción” acompañada de mecanismos legales e institucionales de transparencia y prevención y lucha contra la corrupción, con el fin supremo de privilegiar los intereses del pueblo boliviano

La Constitución Política del Estado y la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, dieron bases sólidas al Estado Plurinacional de Bolivia, para avanzar en acciones concretas para la transparencia y la lucha contra la corrupción en nuestras entidades públicas.

A esto se suma la Ley No 974, “Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción” en fecha 04 de septiembre de la gestión 2017, ley que regula el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia institucional

Es importante poner de relieve, que esta nueva ley define los siguientes aspectos:

Transparencia como la “Administración de los recursos del Estado visible y limpia, por parte de las servidoras y los servidores públicos, personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que presten servicios o comprometan recursos del Estado. Así como la honestidad e idoneidad en los actos públicos y el acceso a la información en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, salvo la restringida por norma expresa”

Prevención como “Las Políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos y acciones orientadas a evitar actos de corrupción”.

Lucha Contra la Corrupción como las “las políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos y acciones, destinadas a realizar el seguimiento, monitoreo y gestión de denuncias por actos de corrupción; y consecuente la recuperación del daño económico causado al Estado”

La presente investigación tiene por objeto analizar las funciones, obligaciones y atribuciones enmarcadas en la Ley 974, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y su implementación en los ministerios del nivel central del estado, en este proceso de investigación estudiaremos las instituciones creadas a partir de la gestión 2006, cuando se comenzó a promover como Política de Estado la lucha abierta y frontal contra la corrupción; analizaremos la normativa vigente nacional y tratados internacionales relacionados a la Transparencia y Lucha contra la corrupción; Analizar los fundamentos teóricos de la Prevención y las diferentes categorizaciones respecto a la Corrupción; examinaremos el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (Sitpreco), como mecanismo que centraliza la información a través de dos sistemas: un sistema de información dedicado a los datos de entidades y empresas públicas y un portal de transparencia que también gestiona denuncias sobre posibles hechos o actos de corrupción. Este sistema pone en línea a todas las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, permitiendo una coordinación entre instituciones, generando un sistema de denuncias y un monitoreo permanente a las Rendiciones Públicas de Cuentas y finalmente estudiaremos el proceso de gestión de denuncias y gestión de riesgos, con el fin de obtener conclusiones y realizar una propuesta de investigación.

Diseño de la Investigación

Enunciado del Tema del Trabajo Dirigido

“ANÁLISIS DE LA LEY 974 DE UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SU APLICACIÓN EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO (2017 – 2019)”

Identificación del Problema

Las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, se dividen en dos pilares fundamentales: la prevención y la lucha contra la corrupción, al respecto el Artículo 10 de la ley 974, establece dieciséis funciones, sin embargo, estas son limitativas, ya que cada entidad requiere la participación de su respectiva Unidad de transparencia en la realización sus actuaciones administrativas propias, como ser la creación de sus códigos de Ética y realizar las actividades necesarias para fortalecer la participación social , dando a conocer a la sociedad civil organizada cuales son los mecanismos de prevención y lucha contra la corrupción que rigen a la administración pública, además de promover e implementar planes, programas, y proyectos de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción en el interior de cada entidad estatal.

Siendo esta una normativa relativamente nueva a la fecha, tenemos una gran responsabilidad como juristas y como miembros de la sociedad de examinar en que forma se están aplicando y como se desempeñan estas funciones en el eje central del estado, analizando la independencia que tienen estas Unidades de Transparencia en el ejercicio de sus funciones y valorando los resultados en la implementación de los nuevos mecanismos de sistemas informáticos y su aplicación para coadyubar en la lucha contra la corrupción.

En razón de los antecedentes señalados, es que se ha identificado como problema de la investigación la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los procedimientos empleados en la implementación de la ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en los Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia?

Problematización

A partir de lo mencionado tenemos las siguientes preguntas:

- ¿Las páginas web institucionales de los Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia, contarán con la información disponible y actualizada, conforme indica el Manual de Contenido para la Evaluación y Seguimiento de Páginas web?
- ¿Qué características tienen los siete subsistemas que conforman el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción – SITPRECO?
- ¿Cuál es el procedimiento empleado por la Ley No 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, respecto al proceso de gestión de denuncias?

Delimitación del Tema del Trabajo Dirigido

Delimitación temática

El tema de la investigación monográfica abarca las funciones legales asignadas mediante la ley No 974 y su implementación en el accionar de los servidores públicos asignados a las Unidades de Transparencia del de los Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia.

Con referencia al ordenamiento jurídico boliviano, la presente investigación estará circunscrita al Derecho Público, en el ámbito del Derecho Administrativo.

Delimitación espacial

La presente investigación se circunscribe a los veinte Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia, con sede en el departamento de La Paz.

Delimitación temporal

La presente investigación toma como fecha de inicio el 4 de septiembre de la gestión 2017 y como fecha de cierre septiembre de la gestión 2019, periodo que se consideró por la vigencia de la Ley No 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Fundamentación e Importancia del Tema

La Ley No 974, “Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción”, de fecha 4 de septiembre de 2017, representa un gran avance en el largo camino que recorre el Estado Plurinacional de Bolivia en la lucha contra la corrupción en el interior de la administración pública, permitiendo fortalecer las instituciones democráticas dentro del aparato administrativo del Estado, **siendo una norma requerida durante muchos años como instrumento legal que regule el funcionamiento y establezca las funciones asignadas a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC)**, puesto que, si bien la corrupción se constituye en un tema que, es conocido respecto a su existencia y práctica, pero no fue hasta la promulgación de la actual Constitución Política del Estado ,7 de febrero de 2009, que se estableció como un deber de las y los bolivianos, el denunciar y combatir toda forma de corrupción.

De esta manera a partir de la gestión 2009 se comenzó la implementación de las Unidades de Transparencia en el Órgano Ejecutivo del estado (20 ministerios),sin embargo, se fueron

creando paulatinamente nuevas Unidades de Transparencia en todos los niveles del estado (ejecutivo ,gobiernos y los municipios grandes), hasta alcanzar en la gestión 2017, la cantidad de más de 400 unidades de transparencia, formando con esto una institucionalidad solida de unidades de transparencia, reforzando y profundizando la democracia y proporcionando las herramientas de control y fiscalización de los actos públicos.

No obstante, a través del años, también se pudo evidenciar varios tropiezos relacionados a las funciones específicas de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC), puesto que estas tenían un carácter muy general y eso dificultaba el buen desempeño de sus labores, incluso algunas Unidades de Transparencia ejercían acciones propias de otras instancias, por ejemplo, al existir una denuncia por presuntos actos de corrupción, algunos jefes de Unidades de Transparencia realizaban entrevistas de forma personal a los funcionarios involucrados, a modo de recabar mayor información respecto a las denuncias existentes, siendo esta una atribución del Ministerio Público.

Esta es la importancia de la Ley No 974, “Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción”, ahora entendemos que desde la creación de las primeras 20 Unidades de Transparencia en la gestión 2009, hasta la promulgación de la ley No 974 en la gestión 2017, con más de 400 unidades de transparencia en funcionamiento, estas no tenían funciones específicas definidas, ni un instrumento legal propio que respalde las mismas.

La Ley No 974, establece dieciséis funciones, de las cuales ocho son labores preventivas y las otras se relacionan a la lucha contra la corrupción, esto permite la discrecionalidad en su ejecución.

Ahora tenemos la necesidad de analizar a detalle la ley No 974 “Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción”, de fecha 4 de septiembre de 2017, para conocer la independencia que poseen estas unidades en el ejercicio de sus labores , examinando el cumplimiento de las funciones preventivas y de lucha contra la corrupción en las entidades públicas del nivel central del estado, además de estudiar el funcionamiento y utilidad del nuevo sistema informático SITPRECO y como está estructurado.

Objetivos Del Tema

Objetivo General

Analizar los procedimientos empleados para la implementación de la Ley No 974, en las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en los Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia.

Objetivos Específicos

- Examinar las páginas web institucionales de los Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia, para verificar si cuentan con la información disponible y actualizada, conforme indica el Manual de Contenido para la Evaluación y Seguimiento de Páginas web.
 - Analizar las características de los subsistemas que conforman el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción – SITPRECO
 - Estudiar el procedimiento de gestión de denuncias que realizan las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción conforme lo establecido en la Ley No 974.

Métodos y Técnicas a Utilizar

Para la realización del presente trabajo se tomaron en cuenta los siguientes métodos

Métodos Generales

Método Deductivo.

El método empleado es el método deductivo, ya que se ha partido del análisis general de la Ley, en este caso de las funciones legales asignadas a las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para luego determinar cual es el procedimiento en la aplicación de sus funciones.

Método Jurídico-Descriptiva

Utilizando este método de análisis es posible descomponer un problema jurídico en sus diversos aspectos, estableciendo relaciones específicas que ofrecen una imagen del funcionamiento de una norma o institución jurídica.

Método Jurídico Propositivo

El método jurídico propositivo, permite construir una propuesta jurídica y su análisis a partir de un diagnóstico de la eficacia de la norma en la realidad. Luego de elaborado este diagnóstico se planteará posibles soluciones que respondan a las necesidades detectadas.

Métodos Específicos

Dogmática jurídica

También se utilizó la Dogmática jurídica para la valoración de las normas, partiendo de la Constitución Política del Estado, Ley de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Método Analítico

El método analítico contribuye de gran forma a la investigación pues permite descomponer en forma detalla todos los parámetros del estudio y preceptos que lo regulan, brindándonos mayor entendimiento al momento de identificar y buscar solución a los problemas propuestos.

Técnicas a Utilizar

Técnica de investigación documental.

Se utilizó esta técnica para recabar todo tipo de información con referencia al tema, de esta manera se logró estudiar las doctrinas escrita al respecto, con el objeto de obtener un conocimiento integral sobre la temática de la transparencia en la gestión pública y la lucha contra la corrupción.



CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO

Marco Histórico

Para entender mejor la repercusión e importancia que han adquirido las unidades de transparencia a través de los últimos años y la necesidad de tener una ley que regule las funciones de las mismas, es necesario conocer como estas fueron creándose progresivamente en todos los niveles y reparticiones del Estado, con la finalidad de promover e implementar planes, programas, proyectos y acciones de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, entre otras funciones específicas.

Creación del Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (2006)

La creación del Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción se realizó en el Gobierno del presidente Evo Morales Ayma, mediante la **Ley No 3351 de 21 de febrero (Organización del poder ejecutivo)** se crea el Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción cuya dependencia era el Ministerio de Justicia y tenía como función principal la elaboración de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la corrupción.

Creación del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

En el año 2009 se aprueba mediante referéndum la nueva Constitución Política del Estado, la misma que integra en toda su ordenación como principios constitucionales, el Acceso a la Información, el Control Social, la Ética Pública y la Rendición Pública de Cuentas.

Siendo un esfuerzo de profundo impacto político administrativo en la gestión 2009 la promulgación del **Decreto Supremo No 29894 de 7 de febrero (Organización del Órgano Ejecutivo)**, dando paso a la creación y establecimiento del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (MTILCC), es decir, se eleva el

rango orgánico el Viceministerio a una estructura dentro del ámbito del Poder Ejecutivo en categoría y jerarquía dentro de la administración pública, a su vez el Decreto Supremo No 29894 de 7 de febrero mediante el Art. 125, instruye que cada Ministerio tendrá la obligación de crear una Unidad de Transparencia en cada ministerio, con la función de transparentar la gestión pública del mismo. Teniendo un nivel de coordinación con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción con las funciones de: a) Asegurar el acceso a la información pública, b) Promover la ética de los servidores públicos del respectivo Ministerio. c) Desarrollar mecanismos para la implementación del control social. d) Velar porque sus autoridades cumplan con la obligación de rendir cuentas.

De este modo se da origen a la creación de las primeras 20 unidades de transparencia del Estado Plurinacional de Bolivia pertenecientes al nivel central del estado.

Conformación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

En la gestión 2017, ya existían 361 unidades de transparencia distribuidas en diferentes niveles del estado, creando una institucionalidad sólida en el interior de las instituciones públicas siendo que mediante decreto supremo **No 3058 de 22 de enero de 2017**, se modifica el Artículo 79 del Decreto Supremo N.º 29894, de 7 de febrero de 2009, (Organización del Órgano Ejecutivo) y se resuelve funcionar el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia y como parte de esta nueva estructura, nace el **Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional**, que cuenta como parte de su estructura jerárquica con el **Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción** conformado por la **Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia y la Dirección General de Lucha contra la Corrupción**.



CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

Marco Conceptual

Los conceptos fundamentales para abordar la presente monografía son:

Transparencia

La Transparencia está definida como la administración de los recursos del Estado visible y limpia, por parte de las servidoras y los servidores públicos, personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que presten servicios o comprometan recursos del Estado. Así como, la honestidad e idoneidad en los actos públicos, y el acceso a la información en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, salvo la restringida por norma expresa.

Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Es toda instancia con recursos humanos suficientes, responsable de gestionar las denuncias por actos de corrupción y llevar adelante las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, independientemente de su estructura y nivel jerárquico, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Administración Pública

La administración Pública es el conjunto de órganos administrativos que sirven al estado para la realización de funciones y actividades destinadas a la provisión de obras, bienes y servicios públicos a la sociedad. Fernández Escalante dice que” El sistema que tiene por fin dirigir y coordinar la actividad del Estado hacia los objetivos que se han propuesto para el beneficio del país.

Servidora, Servidor Público

Se denominan servidoras y servidores públicos a "las personas naturales que prestan sus servicios dependientes a los organismos y entidades estatales ,es decir,

constitucional y legalmente son seres humanos, naturales e individuales, hombres y mujeres que previo cumplimiento de ciertos procedimientos y requisitos como la idoneidad, aprueban e ingresan a trabajar en las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades, instituciones y administraciones públicas.

Ética Pública

Es la filosofía de vida adoptada por las y los servidores públicos, basada en los principios ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), ama llunku (no seas servil) suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena); fortalecida por los valores de la proactividad, empatía, probidad, deseo de superación, justicia social y amor a Bolivia con la finalidad de “Servir bien para vivir bien.

Corrupción

Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento, directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado

Lucha Contra la Corrupción

Se encuentra definida en la Ley No 974, como: “Son las políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos y acciones, destinadas a realizar el seguimiento, monitoreo y gestión de denuncias por actos de corrupción; y consecuentemente la recuperación del daño económico causado al Estado”.

Prevención

Son las políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos y acciones orientadas a evitar actos de corrupción.

Participación.

Es un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o mediante sus representaciones; en la conformación de los órganos del Estado, en el diseño y formulación de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones

Control Social

Se entiende como Control Social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para el logro de sus objetivos.

Acceso a la Información

Es un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.

Rendición Pública de Cuentas

Se entiende por Rendición Pública de Cuentas a la acción de toda institución de poner a consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión, así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y con la sociedad civil en general.



CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

Marco Teórico

Fundamentos Teóricos del Estado

El Estado definido por **Kelsen** no es nada más (y nada menos) que un ordenamiento jurídico vigente y válido en un determinado territorio, lo cual equivale a decir: un sistema de supuestos de conducta humana normados que forman el contenido de un ordenamiento normativo, para **Henri Capitant** El estado es un “Grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujetos a la autoridad de un mismo Gobierno”

La Administración Pública

La administración pública es el conjunto de órganos administrativos que sirven al Estado para la realización de funciones y actividades destinadas a la provisión de obras, bienes y servicios públicos a la sociedad. **Manuel Ossorio**, refiere: “La Administración Pública, es: “La actividad administrativa de los órganos del Estado en todas sus escalas o jerarquías. La entidad que administra. Constituye función típica del Poder Ejecutivo, nacional o provincial y de los municipios. Sus actividades son las que regula el Derecho Administrativo”

La Actividad Administrativa Reglada

Agustín Gordillo, señala: “Hay actividad reglada se da cuando el ejercicio de la función administrativa está predeterminado, preestablecido, mediante la fijación concreta por la norma de una determinada conducta a observar”.

Los requisitos, para que exista la actividad reglada son:

- a) una norma;
- b) que esa norma prevea una determinada situación de hecho;

c) que para esa situación de hecho la norma especifique una conducta precisa a seguir.

Sobre la Corrupción (Luis Daniel Vázquez Valencia)

Captura o cooptación estatal, tráfico de influencias, conflicto de intereses, negociaciones incompatibles, parcialidad, donación en campañas electorales malversación de fondos, partidas presupuestarias secretas, fraudes, uso de información privilegiada, enriquecimiento ilícito, soborno, extorsión, arreglos, colusión privada, alteraciones fraudulentas del mercado, especulación financiera con fondos públicos, puerta giratoria, clientelismo, nepotismo, compra de votos, todas estas son actividades que en la literatura se relacionan con alguna idea de corrupción. Si bien cada una de ellas supone relaciones, actividades y consecuencias distintas por ello es tan difícil hacer una sola definición de corrupción, mantienen un aire de familia que funciona como intuición y que es esencialmente normativo: hubo algo mal hecho, hay una acción reprochable.

. Uno de los conceptos más generales y utilizados es el propuesto por el Banco Mundial, que fue retomado por Transparencia Internacional y popularizado a partir del uso de esta organización: la corrupción es el abuso del poder encomendado para el beneficio propio. En esta concepción, el poder puede ser tanto público como privado, tanto político como económico, por lo que no se requiere que haya un servidor público en la relación de corrupción, puede haber corrupción entre particulares en el mercado. Además, no se requiere una relación de intercambio, basta con que exista el abuso del poder para beneficio propio para que la corrupción se presente, como en la malversación de fondos. En el mismo sentido, Zalaquet entiende por corrupción una práctica o fenómeno que supone el uso o

abuso de poderes y funciones públicas para generar indebidamente riqueza o beneficios privados (Zalaquet, 2007: 19).

De la misma forma que no hay un solo concepto de corrupción, tampoco hay una sola expresión de la misma. Hay múltiples tipos y niveles de la corrupción. Esto es relevante porque permite: (1) identificar la complejidad de la expresión social de la corrupción; (2) analizar con más especificidad qué nivel de corrupción es el que estamos observando; (3) identificar con mayor puntualidad las propuestas de incidencia para modificar las pautas de la corrupción.

Las distintas tipologías sobre corrupción parten de criterios de clasificación diferentes. Esto es perfectamente normal, cada institución o autor están interesados en cosas distintas, por lo que enfatizan elementos disímiles, vaya, tienen lentes distintos para diseccionar la realidad. Así, por ejemplo, para el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la corrupción se puede dividir en la pequeña y la gran corrupción. El Banco Mundial hace diferencia entre la corrupción administrativa y la captura estatal. La Agencia Alemana para la Cooperación Técnica (GTZ) distingue entre la pequeña y la gran corrupción, pero además suma a la corrupción política. Finalmente, para Zalaquet (2007), la corrupción puede ser aislada o endémica. Esta segunda puede ser generalizada o focalizada.

Gestión Pública

Gestión pública es un conjunto de procesos y acciones mediante los cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, a través de la gestión de políticas, recursos y programas. Podemos decir que la gestión o administración pública es

la disciplina relacionada al derecho público que aborda una óptima coordinación integral del accionar de las autoridades.

El propósito de la gestión pública es organizar, planear, controlar y dirigir el funcionamiento y sostenibilidad de los servicios públicos.

Importancia de la Transparencia en la Gestión Pública

Es fundamental que haya transparencia y coordinación en los diferentes niveles gubernamentales, fortalecer el relacionamiento sociedad-Estado, reducir la asimetría entre gobierno y sociedad, a su vez, una sociedad más interesada en los asuntos públicos. La transparencia, es el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno, estas deben ser los ejes fundamentales de toda acción política.

Si la ciudadanía participa y conoce cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúa el gobierno en los diferentes niveles, se empieza a responder a una sociedad crítica, exigente y que demanda participación en la toma de decisiones.

A mayor transparencia, mayor divulgación de información pública, mayor participación ciudadana, mayor garantía de cumplimiento de un programa de gobierno porque se podrá evaluar y se estará fomentando una cultura de transparencia

¿Qué es Prevención institucional?

Es un nuevo componente del Programa de Transparencia que tiene por objetivo apoyar al fortalecimiento institucional usando como medio preventivo la práctica de controles internos previos oportunos efectuados por cada uno de los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades.

¿Qué instrumentos se construyen en prevención institucional?

Instrumentos estratégicos: programas, planes de acción, Instrumentos operativos: Guías técnicas, cartillas de aprendizaje, módulos de capacitación, Diseño de metodología para el uso de instrumentos

¿Cómo se trabaja en prevención institucional en las entidades públicas?

Fortaleciendo en los servidores públicos, la práctica de controles internos. de las campañas electorales y los partidos políticos; transparencia y rendición de cuentas en los asuntos de finanzas públicas”.

¿Qué pasa si un servidor no cumple en forma efectiva sus funciones asignadas?

Es pasible a procesos de responsabilidad por la función pública Administrativa (Incumplimiento acción u omisión al ordenamiento jurídico -administrativo) Prescribe en 2 años. Civil (Cuando la acción u omisión causa daño al Estado evaluable en dinero) Prescribe a los 10 años. Penal (Por delitos establecidos en el Código Penal, Ley 004. Las penas varían según los tipos de delitos. Actualmente los delitos tipificados en la Ley 004 son imprescriptibles. Ejecutiva (por una gestión negligente o deficiente. Autoridades no rindan cuentas por Art.1 inc. c) y Art. 28 ley 1178 Prescribe en 2 años.

¿Cómo entender la Participación y Control Social?

Es importante clarificar el rol de la sociedad civil en el ejercicio de la participación y control social, desde la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías se menciona más lo que debe hacer la Participación y Control Social, sin llegar a determinar qué es. Por ese motivo, ciertas interpretaciones del ejercicio del control social han desembocado en diversas y equivocadas acciones por parte de las organizaciones sociales y los actores del control social. Por ejemplo, algunos comités de vigilancia confundieron

estos términos con acciones fuera de sus competencias juzgando y sancionando a autoridades y servidores públicos. Desde nuestra lectura, la participación de la sociedad que ejerce el control social busca fortalecer la gestión de las instituciones públicas (por ejemplo, en municipios) en un escenario democrático, donde los principios de eficacia, eficiencia, coherencia y, en especial, transparencia son requisitos para una solidez institucional. Sin éstos se pone en riesgo la legitimidad de la toma de decisiones, se genera conflictividad y las instituciones públicas son débiles

El horizonte del control social es que él mismo sea cada vez menos necesario, en el supuesto de llegar a tener instituciones públicas fortalecidas, legítimas, transparentes y sobre todo con resultados en la calidad de vida y desarrollo humano. Pero mientras no se llegue a cumplir ese horizonte, el control social es de mucha relevancia y mejorar su aplicación y ejercicio desde las organizaciones sociales es una obligación. Para que se aplique, los instrumentos imprescindibles del control social son: el acceso a información, la rendición de cuentas de los servidores públicos y la presencia (como observadores) de la sociedad en los espacios de toma de decisiones sobre las políticas y gestión pública. En ese sentido, se puede definir a la Participación y Control Social “como un espacio de la participación ciudadana que debe fortalecer la institucionalidad necesaria para que tanto la implementación de políticas públicas como la inversión de los recursos sea transparente y eficiente, teniendo como resultado transformar las condiciones para mejorar la calidad de vida de la gente”

Componentes para el Impulso de la Transparencia

De acuerdo a lo establecido en la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, los componentes para impulsar la Transparencia son:

a) Acceso a la Información

Es un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.

b) Control Social

Se entiende como Control Social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para el logro de sus objetivos.

c) Ética Pública

Es la promoción en los servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.

d) Rendición Pública De Cuentas

Se entiende por Rendición Pública de Cuentas a la acción de toda institución de poner a consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión, así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y con la sociedad civil en general.



CAPÍTULO IV

MARCO NORMATIVO

Marco Normativo

El presente capítulo tiene por objetivo analizar las bases legales y normativa relacionada a Ley de Unidades de transparencia y Lucha contra la corrupción.

Constitución Política del Estado

En la presente sección determinaremos los artículos relacionados a la Transparencia lucha contra la corrupción, acceso a la información, control social, rendición de cuentas, ética y recuperación de bienes del estado:

Tabla 1

*Artículos pertinentes referidos a la transparencia y mecanismos de lucha contra la corrupción pertenecientes a la **Constitución Política del Estado**.*

Transparencia	Lucha contra la corrupción	Acceso a la información	Control social	Rendición de cuentas	Ética
Art.8	Art. 28	Art. 21. 6	Art. 18. III	Art. 93	Art. 79
Art. 93	Art. 108. 8	Art. 24	Art. 20. II	Art. 235.4	Art. 108
Art. 115	Art. 112	Art. 106	Art. 26		
Art. 180	Art. 123	Art. 130	Art. 40		
Art.213	Art. 231.7	Art. 237	Art. 231.6		
Art. 232	Art. 235.5	Art. 321	Art. 241		
Art.235.4	Art.324		Art, 242		
			Art. 309		

Artículos Relativos a la Transparencia

Artículo 8. I. (Principios, Valores Y Fines Del Estado)

El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 93. III. (Educación, Interculturalidad Y Derechos Culturales) Sección II (Educación Superior)

Las universidades públicas establecerán mecanismos de rendición de cuentas y **transparencia** en el uso de sus recursos, a través de la presentación de estados financieros a la Asamblea Plurinacional Legislativa, a la Contraloría General y al Órgano Ejecutivo.

Artículo 115. II (Garantías Jurisdiccionales)

II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Artículo 180 I. (Jurisdicción Ordinaria)

La jurisdicción ordinaria se fundamenta en los principios procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de las partes ante el juez.

Artículo 213. II. (Contraloría general del estado)

Su organización, funcionamiento y atribuciones, que deben estar fundados en los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, equidad, oportunidad y objetividad, se determinarán por la ley.

Artículo 232. (Servidoras Públicas y Servidores Públicos)

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 235.IV (Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos)

4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Artículos Relativos a la Lucha Contra la Corrupción***Artículo 28 II (derechos políticos)***

El ejercicio de los derechos políticos se suspende en los siguientes casos, previa sentencia ejecutoriada mientras la pena no haya sido cumplida:

2. Por defraudación de recursos públicos.

Artículo 108, VIII (Deberes)

Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

8. Denunciar y combatir todos los actos de corrupción.

Artículo 112. (*Garantías Jurisdiccionales*)

Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.

Artículo 123. (Garantías Jurisdiccionales)

La ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; **en materia de corrupción**, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución.

Artículo 235.V (Servidoras públicas y servidores públicos)

5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Artículo 324. (Política Fiscal)

No prescribirán las deudas por daños económicos causados al Estado.

Artículos Relativos al Acceso a la información**Artículo 21.VI. (Derechos Civiles)**

Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: 6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Artículo 24. (Derechos Civiles)

Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Artículo 106 (Comunicación Social)

El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información. II. El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa.

Artículo 130. (Acción de protección de privacidad)

I. Toda persona individual o colectiva que crea estar indebida o ilegalmente impedida de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático, en archivos o

bancos de datos públicos o privados, o que afecten a su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal o familiar, o a su propia imagen, honra y reputación, podrá interponer la Acción de Protección de Privacidad. Acción de Protección de Privacidad no procederá para levantar el secreto en materia de prensa.

Artículo 237 (Servidoras Públicas Y Servidores Públicos)

I. Son obligaciones para el ejercicio de la función pública: 1. Inventariar y custodiar en oficinas públicas los documentos propios de la función pública, sin que puedan sustraerlos ni destruirlos. La ley regulará el manejo de los archivos y las condiciones de destrucción de los documentos públicos. 2. Guardar secreto respecto a las informaciones reservadas, que no podrán ser comunicadas incluso después de haber cesado en las funciones. El procedimiento de calificación de la información reservada estará previsto en la ley. II. La ley determinará las sanciones en caso de violación de estas obligaciones.

Artículo 321 (Política fiscal)

I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo. III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público. IV. Todo proyecto de ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los

recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fue de iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a éste. V. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio del ramo, tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público. El acceso incluirá la información del gasto presupuestado y ejecutado de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana.

Artículos Relativos al Control Social

Artículo 18. III. (Derechos fundamentales)

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intercultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 20. II. (Derechos Fundamentales)

II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Artículo 40. (Derecho a la salud y a la seguridad social)

El Estado garantizará la participación de la población organizada en la toma de decisiones, y en la gestión de todo el sistema público de salud.

Artículo 241 (Participación Y Control Social)

I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas. II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos. IV. La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social. V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social. VI. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

Artículo 309 (Organización Económica del Estado)

La forma de organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que cumplirán los siguientes objetivos: 1. Administrar a nombre del pueblo boliviano los derechos propietarios de los recursos naturales y ejercer el control estratégico de las cadenas productivas y los procesos de industrialización de dichos recursos. 2. Administrar los servicios básicos de agua potable y alcantarillado directamente o por medio de empresas públicas, comunitarias, cooperativas o mixtas. 3. Producir directamente bienes y servicios. 4. Promover la democracia económica y el logro de la soberanía alimentaria de la población. 5. Garantizar

la participación y el control social sobre su organización y gestión, así como la participación de los trabajadores en la toma de decisiones y en los beneficios.

Artículos Relativos a la Rendición de Cuentas

Artículo 93.III (Educación Superior)

III. Las universidades públicas establecerán mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el uso de sus recursos, a través de la presentación de estados financieros a la Asamblea Plurinacional Legislativa, a la Contraloría General y al Órgano Ejecutivo.

Artículo 235. IV. (Servidoras públicas y servidores públicos)

Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Artículos Relativos a la Ética

Artículo 79. (Educación)

La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

Artículo 108. (Deberes)

Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

3. Promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución. 8. Denunciar y combatir todos los actos de corrupción.

Artículos Relativos a la Recuperación de Bienes del Estado

Artículo 324. (Política Fiscal)

No prescribirán las deudas por daños económicos causados al Estado.

Se puede evidenciar que los articulados previamente referenciados en la CPE le brindan al estado Plurinacional de Bolivia la misión de coadyuvarán a la prevención y lucha contra la corrupción establecidas en la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción - Decreto Supremo Nro.

0214

La Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción fue aprobada mediante el Decreto Supremo Nro. 0214, el 22 de julio de 2009, como parte del Plan Sectorial de Desarrollo de Gestión Pública y Transparencia, en cumplimiento del artículo 8 de la Constitución Política del Estado que asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad, con la finalidad de contar con instrumentos orientados a la prevención, investigación, transparencia, de acceso a la información y sanción de actos de corrupción. Los Ejes de trabajo de la Política Nacional de Transparencia son cuatro:

Eje 1.- Fortalecimiento de la Participación Ciudadana

Reconoce a la participación social como una condición imprescindible para una gestión pública transparente y efectiva, promoverla y fomentarla fortalece la democracia. Establece las siguientes herramientas de auditoría y control social: Herramientas de fortalecimiento; Fomento de la participación ciudadana y la asociatividad; Incorporación de mecanismos de rendición pública de cuentas

Eje 2.- Fortalecimiento de la Transparencia en la Gestión Pública y el Derecho de Acceso a la Información

Reconoce la importancia de fortalecer el derecho a acceder a la información en poder del Estado. Requiere por lo tanto de: Profundización de las medidas de transparencia. Fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la información. Promoción de la probidad y ética en los asuntos públicos.

Eje 3.- Medidas para Eliminar la Corrupción

Las prácticas de corrupción deben ser erradicadas mediante la combinación de esfuerzos dirigidos a elevar el nivel de transparencia de los actos del órgano ejecutivo: Lucha contra la corrupción: Prevención de la corrupción. Recuperación del patrimonio público. Control Social en contrataciones y transferencia de recursos públicos.

Eje 4.- Mecanismos de Fortalecimiento y Coordinación Institucional

Indica que, en primer lugar, se necesita la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción, que rescaten las particularidades de cada institución y que incorpore instancias que centralicen la información respecto de este tipo de actos.

Ley Nro. 341 de Participación y Control Social, febrero de 2013

El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza y fortalece la participación y el control social de la ciudadanía para resguardar los recursos del Estado y su adecuado manejo. En este sentido se promulgó la Ley Nro. 341 que en su artículo tres establece los siguientes fines: 1. Consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la

ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales.

2. Transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado.

3. Garantizar y promover la Participación y Control Social en la provisión y calidad de los servicios públicos.

4. Garantizar y promover la Participación y Control Social en la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas privadas o de aquellas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.

5. Garantizar todas las formas de Participación y Control Social.

6. Fomentar y fortalecer las formas de Participación y Control Social de los sectores sociales y/o sindicales organizados, juntas vecinales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, en la formulación, seguimiento a la ejecución y evaluación de políticas públicas del Estado Plurinacional, de acuerdo a su propia organización y de conformidad a sus normas, procedimientos propios y formas de gestión.

7. Fomentar y facilitar el ejercicio plural, efectivo, equitativo del derecho de Participación y Control Social en la gestión pública.

El artículo 33 de esta norma establece las Obligaciones del Estado respecto a la Participación y Control Social, y son las siguientes:

1. Brindar información y actuar con transparencia.

2. Capacitar y promover la Participación y Control Social.

3. Crear espacios permanentes para la Participación y Control Social en todos los niveles del Estado.

4. Planificar y evaluar políticas estatales con participación de la sociedad civil organizada.

5. Realizar periódicamente procesos de rendición pública de cuentas económicas, políticas, técnicas, administrativas y evaluación abierta de resultados de gestión en el marco del plan estratégico institucional y la planificación operativa anual.

Normativa Internacional

Convención Interamericana Contra la Corrupción

Los estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) adoptaron esta Convención el 29 de marzo de 1996, en Caracas, Venezuela. Fue ratificada por el Estado Boliviano en fecha 15 del mes de enero del año 1997 mediante Ley Nro. 1743. Los propósitos de esta Convención son: 1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Parte, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y 2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Parte a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio. Esta Convención, se constituye en el primer instrumento jurídico internacional que reconoce expresamente la necesidad de contar con una herramienta que promueva y facilite la cooperación entre los países para combatir la corrupción, otorgándole primordial importancia a la prevención y la necesidad de la participación de la sociedad civil en esta lucha.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

Esta Convención ha sido adoptada en la ciudad de México Distrito Federal en el mes de diciembre del año 2003. Fue ratificada por el Estado Boliviano en fecha 1º del mes de junio del año 2005 mediante Ley N° 3068.

La finalidad de esta Convención es:

Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;

Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica e la prevención y la lucha contra la corrupción incluida la recuperación de activos; Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Enfatiza en la necesidad de aplicar la lucha contra la corrupción también en el sector privado involucrando a la sociedad. Asimismo, indica que la recuperación de los fondos propiedad del Estado es importante, para lo cual exhorta a los Estados Parte a brindar mayor cooperación para prevenir y detectar movimientos de activos para su devolución.

Órgano u órganos de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas; y,

b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

3. Cada Estado Parte comunicará al secretario general de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que puedan ayudar a otros Estados Parte a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción.



CAPÍTULO VI

MARCO PRACTICO

MARCO PRACTICO

Análisis de la Ley 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Ley de Unidades y Transparencia y Lucha contra la Corrupción, aprobada el 4 de septiembre 2017.

¿Que regula la Ley?

La norma tiene por objeto regular el funcionamiento y coordinación con el Ministerio de Justicia, de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, siendo estas las instancias responsables de gestionar las denuncias por actos de corrupción, así como llevar adelante políticas de transparencia institucional en la gestión.

¿Qué entidades deben contar con Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción?

Todas las entidades públicas del nivel central del Estado, deben contar con Unidades de Transparencia; sin embargo en los casos de entidades desconcentradas y descentralizadas cuyo presupuesto sea menor o igual a Bs.10.000.000, las Unidades de Transparencia serán las de sus entidades que ejercen tuición; en el caso de Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, las Unidades de Transparencia son asumidas por sus Inspectorías Generales; en las empresas públicas, entidades financieras, empresas con participación accionaria del Estado y entidades territoriales autónomas se establece que deben contar con instancias de transparencia de acuerdo a su estructura y con la denominación que estas determinen internamente.

¿Cuáles son las principales funciones de las Unidades de Transparencia?

Entre algunas de las funciones de las Unidades de Transparencia están: promover e implementar planes, reglamentos, manuales u otros contra la corrupción, gestionar

denuncias de corrupción, desarrollar mecanismos de participación ciudadana, asegurar el acceso a la información pública, promover la ética en los servidores y realizar seguimiento a los procesos instaurados por corrupción.

¿A cargo de quien están las Unidades de Lucha contra la Corrupción?

Dependiendo de la clase de entidad, las Unidades de Transparencia están a cargo de un Jefe o un Responsable de la Unidad, quienes son designados por las máximas autoridades de las mismas; se establece que toda designación o retiro de la Unidad de Transparencia debe ser comunicado al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

¿Cuáles son los requisitos para ser jefe o Responsable de una Unidad de Transparencia?

No tener incompatibilidades para ejercer la función pública, no contar con pliego de cargo ejecutoriado, no tener sentencia condenatoria por delitos de acción pública, contar con título profesional en derecho, economía, contaduría o afines y tener experiencia de 4 años en entidades o empresas públicas.

¿Qué responsabilidad tiene el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional?

Esencialmente ejercer la coordinación, supervisión y evaluación de las denuncias por corrupción que gestionen las Unidades de Transparencia; gestionar denuncias de corrupción por montos iguales o mayores a Bs.7.000.000; participar en procesos penales por corrupción, gestionar denuncias por todo acto de corrupción contra funcionarios públicos y por investigación de fortunas, emitir instrumentos de retroalimentación de las Unidades de Transparencia y otros.

¿Ante quién se presenta y qué requisitos debe cumplir una denuncia por hechos de corrupción?

Las denuncias por hechos de corrupción se deben presentar ante las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, pueden ser verbales o escritas, las cuales deben cumplir con señalar los datos del denunciante y denunciado, relación de hechos y si es posible el tiempo en que se produjo el hecho; la falta de alguno de esos elementos implica la no admisión de la denuncia.

¿Cuál es el instrumento por el que se manifiestan las Unidades de Transparencia?

Luego de analizar la información, las Unidades de Transparencia emiten un Informe Final que es dirigido a la Máxima Autoridad de la entidad, en el que detalla la existencia o no de elementos de posible responsabilidad, recomendando las acciones correspondientes en cada caso; constituyéndose estos en opiniones técnicas no impugnables.

¿Qué aspectos se deben cuidar en la gestión de denuncias por hechos de corrupción?

Las Unidades de Transparencia deben velar por la reserva de las denuncias y denunciantes, asimismo sobre la documentación que tengan en su conocimiento; aspectos que solamente pueden ser levantados cuando el Ministerio de Justicia o la Autoridad que ejerce tuición requieran alguna información al respecto.

Independencia de las Unidades de Transparencia

Artículo 4. (Principios)

Las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el ejercicio de sus funciones, se rigen bajo los siguientes principios:

1. Independencia. Sus actuaciones deben ser objetivas y alejadas de toda injerencia o presión de cualquier naturaleza.

2. Imparcialidad. Deben actuar al margen de todo prejuicio, parcialización, discriminación o distinción.

Artículo 5. (Definiciones).

1. Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Es toda instancia con recursos humanos suficientes, responsable de gestionar las denuncias por actos de corrupción y llevar adelante las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, independientemente de su estructura y nivel jerárquico, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Artículo 10. (Funciones)

III. Las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, son independientes en el cumplimiento de sus funciones en la lucha contra la corrupción. En el cumplimiento de las funciones de transparencia y prevención, deberán coordinar con la Máxima Autoridad de la entidad o empresa pública de las que son parte.

Clasificación de las Funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción

El Artículo 10 de la Ley N° 974, establece diez y seis funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, las cuales, por su ámbito de acción, antes y después de la presunta comisión de un acto de corrupción, se dividen en dos grupos, la primera referida a su labor preventiva y la segunda a la lucha contra la corrupción

Clasificación de las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la

Corrupción (según el Artículo 10 de la Ley 974):

Preventivas	Lucha contra la Corrupción
Promover e implementar planes, programas, proyectos y acciones de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción	A denuncia o de oficio, gestionar denuncias por posibles actos de corrupción. Cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar posible responsabilidad penal, denunciar ante el Ministerio Público y remitir copia de la denuncia a la Máxima Autoridad
Proponer a la Máxima Autoridad, la aprobación de reglamentos, manuales, guías e instructivos, en materias referidas a sus funciones.	A denuncia o de oficio, gestionar denuncias de negativa injustificada de acceso a la información, en el marco de la presente Ley.
Desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y el control social	A denuncia o de oficio, gestionar denuncias por posibles irregularidades o falsedad de títulos, certificados académicos o profesionales de servidoras, servidores, ex servidoras o ex servidores públicos.
Planificar, coordinar, organizar y apoyar a la Máxima Autoridad en el proceso de rendición pública de cuentas y velar por la	Realizar seguimiento y monitoreo a los procesos administrativos y judiciales que

<p>emisión de los estados financieros, informes de gestión, memoria anual y otros.</p>	<p>emerjan de la gestión de denuncias efectuadas.</p>
<p>Asegurar el acceso a la información pública, exigiendo a las instancias correspondientes en la entidad o institución, la otorgación de información de carácter público, así como la publicación y actualización de la información institucional en Transparencia y Lucha contra la Corrupción, salvo en los casos de información relativa a la defensa nacional, seguridad del Estado o al ejercicio de facultades constitucionales por parte de los órganos del Estado, los sujetos a reserva o los protegidos por los secretos comercial, bancario, industrial, tecnológico y financiero, en el marco de la normativa vigente</p>	<p>Realizar seguimiento y monitoreo de los procesos en los que se pretenda recuperar fondos o bienes del Estado sustraídos por actos de corrupción.</p>

<p>Promover el desarrollo de la ética pública en las servidoras, servidores y personal público.</p>	<p>Denunciar ante la Máxima Autoridad, cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar y establecer posibles actos de corrupción en procesos de contratación en curso, para que de forma obligatoria la Máxima Autoridad instruya la suspensión del proceso de contratación.</p>
<p>Implementar, en coordinación con su entidad o empresa pública, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.</p>	<p>Solicitar de manera directa información o documentación, a servidores públicos o personal de empresas públicas, áreas o unidades de la entidad o fuera de la entidad, para la gestión de denuncias.</p>
<p>Alimentar el portal de transparencia del Estado Plurinacional de Bolivia, con la información generada en el marco de sus funciones.</p>	<p>Solicitar el asesoramiento técnico de otras unidades de la misma entidad o empresa pública, de otras entidades competentes externas o la contratación de especialistas, cuando la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción no cuente con el personal técnico calificado para el</p>

	cumplimiento de sus funciones vinculadas a la gestión de las denuncias correspondientes.
--	--

Implementación de la Ley No 974, a través de Reglamentos y Manuales

A finales de la gestión 2017, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, publicó el “**Compendio para la Implementación de la Ley N° 974**”, en el que se encuentra: el Reglamento Tipo de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Manual de Rendición Pública de Cuentas, Manual de Contenido para la Evaluación y Seguimiento de Páginas web y Manual Metodológico para Control Social; los cuales se constituyen en instrumentos que de forma práctica didáctica y procedimental, coadyuvan en la labor preventiva que las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, deben realizar en las entidades e instituciones a las que pertenecen.

Manual de contenido para la Evaluación de páginas Web

Como se indicó en el punto anterior, el “Compendio para la Implementación de la Ley N° 974”, señala un Reglamento tipo y cuatro manuales, de los cuales, se analizará el Manual de Contenido para la evaluación de Páginas web, ya que dicho instrumento nos servirá para demostrar el cumplimiento de las funciones preventivas que las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, se encuentran legalmente obligadas a realizarlas.

Análisis del cumplimiento de las Páginas Web de los Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a las labores de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción.

El Estado Plurinacional de Bolivia, se encuentra conformado por veinte Ministerios, de los cuales cada uno tiene su propia página web institucional, herramienta informática, que como ya se señaló se constituye en una ventana de relación entre la institución pública y la población, cuyo contenido y seguimiento se encuentra a cargo de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Como se analizó, las labores preventivas de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, se encuentran relacionadas con la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, de las cuales principalmente son cinco las funciones básicas que deberían estar desarrolladas y publicadas en las páginas web de los 20 Ministerios.

A continuación, se presenta un diagnóstico del cumplimiento de estas cinco funciones, con relación a los veinte Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia, resumidas en el siguiente cuadro:

Tabla 3

Elaboración y Publicación del Reglamento Interno de Participación y Control

Social

Ministerio	Cumple/No cumple
Ministerio de la Presidencia	No
Ministerio de Comunicación	No
Ministerio de Culturas y Turismo	No
Ministerio de Defensa	No

Ministerio de Deporte	No
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural	No
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras	No
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	No
Ministerio de Educación	No
Ministerio de Energías	No
Ministerio de Gobierno	No
Ministerio de Hidrocarburos	No
Ministerio de Justicia y Transparencia institucional	No
Ministerio de Medio Ambiente y Agua	No
Ministerio de Minería	No
Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda	No
Ministerio de Planificación del Desarrollo	No
Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social	No
Ministerio de relaciones exteriores	No
Ministerio de Salud	No

Tabla 4

Elaboración y Publicación de la Rendición Pública de Cuentas

Ministerio	Cumple/No cumple
Ministerio de la Presidencia	Si
Ministerio de Comunicación	Si
Ministerio de Culturas y Turismo	Si
Ministerio de Defensa	Si
Ministerio de Deporte	Si
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural	Si
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras	Si
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Si
Ministerio de Educación	Si
Ministerio de Energías	Si
Ministerio de Gobierno	Si
Ministerio de Hidrocarburos	Si
Ministerio de Justicia y Transparencia institucional	Si
Ministerio de Medio Ambiente y Agua	Si
Ministerio de Minería	Si
Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda	Si

Ministerio de Planificación del Desarrollo	Si
Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social	Si
Ministerio de relaciones exteriores	Si
Ministerio de Salud	Si

Tabla 5

***Elaboración y publicación del Reglamento Interno de la Unidad de
Transparencia y Lucha contra la Corrupción***

Ministerio	Cumple/No cumple
Ministerio de la Presidencia	Si
Ministerio de Comunicación	Si
Ministerio de Culturas y Turismo	Si
Ministerio de Defensa	Si
Ministerio de Deporte	Si
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural	Si
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras	Si
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Si

Ministerio de Educación	Si
Ministerio de Energías	Si
Ministerio de Gobierno	Si
Ministerio de Hidrocarburos	Si
Ministerio de Justicia y Transparencia institucional	Si
Ministerio de Medio Ambiente y Agua	Si
Ministerio de Minería	Si
Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda	Si
Ministerio de Planificación del Desarrollo	Si
Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social	Si
Ministerio de relaciones exteriores	Si
Ministerio de Salud	Si

Tabla 6

Elaboración y publicación del Código de ética

Ministerio	Cumple/No cumple
Ministerio de la Presidencia	Si

Ministerio de Comunicación	Si
Ministerio de Culturas y Turismo	Si
Ministerio de Defensa	Si
Ministerio de Deporte	Si
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural	Si
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras	Si
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Si
Ministerio de Educación	Si
Ministerio de Energías	Si
Ministerio de Gobierno	Si
Ministerio de Hidrocarburos	Si
Ministerio de Justicia y Transparencia institucional	Si
Ministerio de Medio Ambiente y Agua	Si
Ministerio de Minería	Si

Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda	Si
Ministerio de Planificación del Desarrollo	Si
Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social	Si
Ministerio de relaciones exteriores	Si
Ministerio de Salud	Si

Tabla 7***Elaboración y publicación de la información institucional***

Ministerio	Cumple/No cumple
Ministerio de la Presidencia	Si
Ministerio de Comunicación	Si
Ministerio de Culturas y Turismo	Si
Ministerio de Defensa	Si
Ministerio de Deporte	Si
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural	Si
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras	Si

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Si
Ministerio de Educación	Si
Ministerio de Energías	Si
Ministerio de Gobierno	Si
Ministerio de Hidrocarburos	Si
Ministerio de Justicia y Transparencia institucional	Si
Ministerio de Medio Ambiente y Agua	Si
Ministerio de Minería	Si
Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda	Si
Ministerio de Planificación del Desarrollo	Si
Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social	Si
Ministerio de relaciones exteriores	Si
Ministerio de Salud	Si

Gestión de denuncias

Artículo 25. (Tipos de Denuncia)

I. La gestión de denuncias que realice la UTLCC, podrán ser activada a través de denuncias: a) Escritas, considerando la identidad del denunciante, o podrán ser anónimas.

b) Verbales, registradas en un Formulario de Denuncia aprobado para el efecto, considerando la identidad del denunciante, o podrán ser anónimas.

II. Las personas naturales o jurídicas que por medio de sus representantes tuvieran conocimiento de un hecho o acto de corrupción, deberán presentar la denuncia correspondiente.

III. Ante el conocimiento fehaciente de una noticia de impacto social, relacionada a hechos o actos de corrupción, de servidoras o servidores públicos o ex servidoras o servidores públicos en la (nombre de la entidad o empresa), la UTLCC procederá a la apertura y gestión de denuncias IV. La o el denunciante deberá adjuntar documentación o en su caso podrá hacer referencia en el lugar donde pueda ser verificada.

V. La o el denunciante podrá solicitar la reserva de su identidad a la UTLCC, instancia que tomará todos los recaudos pertinentes, bajo responsabilidad de acuerdo a lo establecido por el art. 17 de la Ley No. 004, de 31 de marzo de 2010.

Artículo 26. (Recepción de Denuncias)

La UTLCC deberá registrar y asignar un número de registro administrativo, y en el plazo de cinco (5) días hábiles, determinará la admisión o rechazo en el marco de los requisitos establecidos en la Ley N° 974.

Artículo 27. (Admisión de Denuncia)

La UTLCC emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo la admisión de la denuncia, cuando verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley N° 974.

Artículo 28. (Rechazo de la Denuncia)

I. La UTLCC, en el plazo de cinco (5) días, emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo el rechazo de la admisión de la denuncia por las siguientes causales:

- a) Falta de competencia, atribuciones o facultades de la UTLCC.
- b) Cuando la denuncia no cumpla los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley
- c) Cuando la denuncia este referida a una disputa entre particulares.

Artículo 29. (Comunicación al denunciante)

La UTLCC informará la admisión o rechazo al denunciante a través de nota de respuesta.

Procedimiento de la Gestión de Denuncias***Artículo 32. (Plazo para la gestión de denuncias)***

I. La gestión de denuncias, efectuada por la o el servidor público o personal designado de la UTLCC, deberá concluir en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, computables desde la recepción de la denuncia; en caso de identificar la necesidad de ampliar el plazo, para complementar la recopilación de información, informará justificadamente al inmediato superior cinco (5) días antes de la conclusión del plazo.

II. El inmediato superior comunicará por escrito dentro de 48 horas:

a) Aceptando la ampliación del plazo, por única vez, recomendando emitir el informe final fundamentado a la conclusión del plazo.

b) Rechazando la ampliación del plazo, al ser injustificada la solicitud de ampliación, recomendando emitir el informe final fundamentado correspondiente.

Artículo 31. (Informes Técnicos)

Conforme a formatos, procedimientos y plazos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la UTLCC podrá requerir informes técnicos especializados a las entidades privadas sobre los hechos o actos de corrupción objeto de la denuncia.

Artículo 33. (informe final)

Concluida la recopilación de información, la o el servidor público o el personal designado de la UTLCC emitirá el respectivo informe final debidamente fundamentado, en el marco de los parámetros expuestos dispuestos en el artículo 26 de la Ley N° 974.

Artículo 34. (resultados de la gestión de denuncias)

I. Emitido el informe final y puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad de (nombre de la entidad o empresa), la UTLCC realizará seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe final que pueden ser:

- a) Archivo de antecedentes y comunicación al denunciante.
- b) Adopción de medidas correctivas y preventivas.
- c) Suspensión del Proceso de Contratación.
- d) Solicitud de auditoría.

e) Solicitud de inicio de proceso administrativo o disciplinario.

f) Presentación de denuncia penal.

II. Verificando el cumplimiento de las recomendaciones del informe final, la UTLCC, procederá al cierre y archivo de los antecedentes.

III. En las denuncias penales, o inicio de proceso administrativo la UTLCC, efectuara seguimiento sin intervención directa hasta su conclusión.

Análisis del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SITPRECO)

La ley 974 es sus parágrafos I y II del Artículo 18, establece la creación del Sistema de información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción - SITPRECO, es el sistema de información del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que contiene información sobre transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, el cual está integrado por los siguientes subsistemas:

- Registro de servidoras, servidores o personal responsable de la UTLCC.
- Transparentar la gestión pública a través del subsistema MI PLATAFORMA.
- Prevención de la corrupción mediante el PORTAL DE TRANSPARENCIA.
- Gestión de denuncias por posibles actos de corrupción.
- Procesos administrativos y judiciales por posibles actos de corrupción.
- Recuperación de deudas y bienes del Estado.
- Otros.

Requisitos para poder utilizar el SITPRECO

Ser personal de una UTLCC, contar conexión a internet con un bando de ancha de mínimo 512 Kbps y poseer un navegador web actualizado, de esta forma ingresemos al sistema

mediante la página web “SITPRECO.JUSTICIS.GOB.BO” mediante el usuario y contraseña.

Registro de Servidoras y Servidores de las Unidades de Transparencia

Todo el personal de la UTLCC será usuario del SITPRECO, los cuales serán clasificados de la siguiente forma:

- Los Usuarios jefes o responsables UTLCC (Uno por entidad)
- Usuarios operativos de las UTLCC que será todo personal que trabaje bajo supervisión del jefe o responsable de la UTLCC.

Para la habilitación de usuarios se debe realizar una nota al Ministerio de Justicia y Transparencia institucional por parte de la Máxima Autoridad según la Ley 974, posteriormente el Ministerio de Justicia y Transparencia institucional creara un usuario y lo habilitara, registrara y comunicara al jefe o responsable de la UTLCC, mismo procedimiento para dar de baja a los usuarios como lo dispone la mencionada ley.

Transparentar la gestión pública a través del subsistema MI PLATAFORMA

Mi plataforma es una herramienta tecnológica que ayuda a transparentar proyectos públicos estratégicos, de esta manera toda entidad pública puede cargar información de los proyectos estratégicos de cada entidad y darlos a conocer a la población.

La importancia en este aspecto es que muchas entidades invierten sumas considerables de dinero en la realización de diferentes proyectos que deben ser puestos a consideración de la sociedad, como ser el monto de inversión, el proceso de licitación y su ejecución para que la población pueda realizar el seguimiento de los mismos e identificar posibles actos de corrupción.

Prevención de la Corrupción Mediante el Portal de Transparencia

Esta es una herramienta informática que centraliza, administra y publica la información de las Entidades Públicas para impulsar la transparencia en la gestión pública a través del acceso a la información, para garantizar que toda persona pueda acceder y requerir información pública, recibiendo una respuesta formal pronta y entendible.

Para este efecto el personal de la UTLCC deberá cargar información de su entidad y las actividades realizadas por las UTLCC en el marco de sus funciones, para este efecto se tienen los siguientes módulos los cuales deberán estar disponibles a toda la sociedad mediante la URL portal. Transparencia.gob.bo:

- Rendición Pública de Cuentas
- Participación y control social
- Acceso a la información
- Ética Pública
- Gestión de riesgos
- Redes de jóvenes por la transparencia

Gestión de denuncias por posibles actos de corrupción.

Este módulo registra la gestión de denuncias en la vía administrativa por posibles hechos o acto de corrupción, que deberán ser registrados por las UTLCC o m por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en el marco de la competencia que le asigna la Ley 974.

Esta denuncia deberá ser tratada de acuerdo a los siguientes pasos:

1.- Registro de denuncia, 2.- Registro del informe de admisión o rechazo, 3.- Aprobación del Informe de Admisión o rechazo por el jefe o responsable de la UTLCC, 4.- Asignación de la denuncia a la Unidad de Transparencia que corresponde para que solo

esta pueda ser vista solo por el usuario asignado, en marco a la confidencialidad que maneja el SITPRECO se generara un código único de la denuncia por entidad, 5.- Registro de actualizaciones sobre la solicitud de información, reuniones o cualquier actuación que realice la Unidad en el proceso de investigación 6.- solicitar la ampliación de plazo si es necesario de acuerdo a informe aprobado por el jefe de la Unidad, 7.- Aprobar o rechazar la solicitud de ampliación de plazo, 8.- Registro de informe final, 8.- Aprobación del informe final para concluir la gestión de denuncias en la vía administrativa.

Se debe tomar en consideración que la gestión de denuncias por negativa injustificada al acceso a la información tiene las mismas características y procedimiento de la denuncia por posibles actos de corrupción, esto con el fin que la empresa publica entregue la información requerida a la población o se haga conocer mediante el informe final el motivo justificado de la No entrega.

Procesos administrativos y judiciales por posibles actos de corrupción

Este es el seguimiento y monitoreo de las acciones legales que realizan las Unidades jurídicas sobre procesos administrativos y judiciales por posibles actos de corrupción que será efectuado por el Registro Obligatorio de Procesos del Estado (ROPE) que es el sistema informático en plataforma web, de registro obligatorio de todos los procesos judiciales en los que sea parte la administración del Estado.

Las UTLCC conforme la Ley No 974, tienen la facultad de realizar SEGUIMIENTO a los procesos penales administrativos que surjan de sus informes finales emitidos, solo en los que corresponda su institución y no tendrán intervención Directa durante el procedimiento.

Recuperación de deudas y bienes del Estado

El objetivo de esta subsistema es proteger el patrimonio estatal a través del monitoreo de la aplicación de medidas cautelares reales y acciones legales correspondientes, para este efecto se realiza el SEGUIMIENTO a las acciones realizadas por las Unidades Jurídicas respecto a procesos en los que se pretenda recuperar fondos o bienes del Estado sustraídos por actos de corrupción, siendo que las UTLCC pueden realizar el seguimiento a procesos civiles y coactivos fiscales pertenecientes a su institución sin intervención directa, vinculado con el ROPE.

Denuncia por Negación de Acceso a la Información

El jefe o responsable de la UTLCC registra todas las denuncias en el Sistema de a través de del Sitpreco, el mismo que automáticamente controla los plazos administrativos para que se brinden las respectivas respuestas, en el plazo de veinte días 20 días hábiles siguientes de presentada la denuncia. Sólo de forma excepcional, por una sola vez el plazo podrá ampliarse hasta 10 días.

Se procederá al cierre del caso cuando

- a) Cuando se haya logrado la entrega de la información requerida por el denunciante.
- b) Cuando la información solicitada sea secreta, reservada o confidencial. En ambos casos comunicará al denunciante el cierre de caso.

Instrumento de diagnóstico de áreas vulnerables a riesgos de corrupción

El Ciclo de Gestión de Transparencia tiene tres etapas i) diagnóstico de áreas vulnerables a riesgos de corrupción, ii) diseño e implementación de la Política de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y iii) monitoreo y evaluación de la Política de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.



CAPÍTULO VII

PROPUESTA DE LA

INVESTIGACIÓN

Propuesta de la Investigación

Exposición de Motivos

Realizado el análisis a Ley N° 974, de “*Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción*”, de fecha 4 de septiembre de 2017, se puede evidenciar que se establecen dieciséis funciones, de las cuales ocho son labores preventivas y las otras se relacionan a la lucha contra la corrupción, siendo que estas actividades deberían ser ejecutadas por los servidores públicos encargados de las Unidades de Transparencia, quienes deben asumir responsabilidad por su acción u omisión en el desempeño de sus funciones.

En este entendido el capítulo III de la Ley 974, en el art. 19, establece la Coordinación entre el Ministerio de Transparencia Institucional y las Unidades de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción.

Lastimosamente se puede advertir que esta normativa vigente no menciona el procedimiento para las Evaluación y Supervisión de las Páginas web, siendo esta tarea de suma importante en las funciones preventivas que desempeñan las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, y al no contar con una disposición legal que respalde la exigencia para su cumplimiento, este se podría traducir en la omisión de las funciones legales asignadas, como se puede observar en la evaluación de las páginas web de los 20 Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia, donde se puede advertir que estas no están siendo aplicadas en su totalidad y siendo el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la entidad de acuerdo a Ley, encargada de ejercer las funciones de coordinación, supervisión y evaluación de las Unidades de Transparencia, motivo por el que se hace imprescindible incorporar dentro de sus atribuciones, la evaluación trimestral a las Unidades de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción respecto al

cumplimiento y actualización de sus páginas web, para que garanticen los derechos fundamentales de los usuarios al acceso a la información y que esté disponible de forma clara y transparente.

En este entendido como propuesta de investigación, considero que es menester que se incorpore a la Ley de Unidades de Transparencia y lucha contra la corrupción la normativa que modifica el alcance de la Ley N° 974, para que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción coordine, supervise y evalúe trimestralmente el cumplimiento de las UTLCC, respecto a la actualización de la información de las páginas web de las instituciones a las que pertenecen, para que se garanticen los derechos fundamentales de los usuarios al acceso a la información y que esté disponible de forma clara y transparente.

Por los motivos expuestos es que se presenta la siguiente propuesta normativa:

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO - Se modifica el alcance y se complementa el artículo 19 de la Ley N° 974, bajo el siguiente tenor:

IV. El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, coordinará, supervisará y evaluará trimestralmente el cumplimiento de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, respecto a la actualización de información de las páginas web, en las instituciones a las que pertenecen, conforme a las directrices que se tengan establecidas.



CAPÍTULO VIII

CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

A partir del estudio desarrollado, se concluye que:

El proceso de cambio que viene implementando el Estado Plurinacional de Bolivia, tiene como una de sus finalidades fundamentales el acceso a la información y la integración del control social de una manera clara, rápida y confiable, es por esta razón que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción ha desarrollado políticas para facilitar al ciudadano y ciudadana contar con este principio fundamental, de modo tal que las entidades públicas puedan brindar información con políticas claras y bien establecidas

El Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de su potestad estatal, promulgó la Ley N° 974, norma que contiene las atribuciones asignadas a las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Sin embargo, el Artículo 19 de esta normativa vigente no menciona la obligación que tiene el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de realizar la Evaluación y Supervisión de las Páginas web institucionales, siendo esta tarea de suma importancia para contar con Información disponible, actualizada de manera fácil, clara y transparente en las páginas web, que garanticen los derechos fundamentales de los usuarios de acceso a la información.

Conclusión que se realiza a partir del diagnóstico realizado a la información publicada en las páginas web oficiales de los veinte Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia, donde se observó que algunas páginas web no cuentan con la información actualizada, siendo esta tarea es propia de las Unidades de Transparencia y Lucha contra

la Corrupción de los citados ministerios, es que se advierte que es menester que la normativa actual contenga de manera clara la obligatoriedad del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de realizar la coordinación, supervisión y evaluación de las páginas web de las entidades públicas y la obligatoriedad de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, de mantener las mismas con información actualizada, clara y transparente conforme a las directrices vigentes que se tengan establecidas.

Recomendaciones

Expuesto el marco teórico, práctico y las conclusiones de la presente investigación, se recomienda su consideración y aplicación de la propuesta normativa, a efectos de precautelar el bien común, lineamiento propio del Estado de Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

Luis Daniel Vázquez (2018) Valencia corrupción y derechos humanos ¿Por Dónde Comenzarla Estrategia Anticorrupción? Editorial Peter Lang - México

Jemio Vera, Manuel. (2015). Metodología de la Investigación. Rocco Artes Gráficas. La Paz Bolivia

Saravia, Anghelo. (2020). Delitos de Corrupción. Editorial "IUSTITIA" La Paz Bolivia

Ossorio, Manuel. (1997). Diccionario de ciencias políticas y sociales. Datascan S.A. Guatemala.

Ley 974 de (2017). Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la corrupción. 04 de septiembre.

Decreto Supremo 214 del (2009). Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, julio.

Ley Nro. 004 de de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga santa Cruz", (2010) 31 de marzo

Ley Nro. 341 (2013), Participación y Control Social, febrero.

Convención Interamericana Contra la Corrupción 29 de marzo (1996), Venezuela. Ratificada por el Estado Boliviano en fecha 15 del mes de enero del año 1997 mediante Ley Nro. 1743

Convención de Las Naciones Unidas Contra la Corrupción México, diciembre del año (2003). Ratificada por el Estado Boliviano en fecha 1º del mes de junio del año 2005 mediante Ley N° 3068.

Compendio de implementación de la ley n° 974, Bolivia, noviembre del año 2017

Coca Suárez Arana. (2017). Transparencia, Ética Pública y Lucha Contra la Corrupción en la Administración Pública. Edición Digital: 2017

https://www.mindef.gob.bo/mindef/sites/default/files/files/difusion_descarga_5.pdf

Herrera Áñez William. (2019). La lucha contra la corrupción en Bolivia. Revista Foro SucreNSE N° 14.

https://drive.google.com/file/d/10I8yQF8U3Ajt5WUG9UPU8zK0zR3Y_GGF/view

Witker Jorge (1996). Como elaborar una tesis en derecho. Editorial Civitas, S. A.

https://www.academia.edu/15447089/COMO_ELABORAR_UNA_TESIS_DE_DEREC
[HO JORGE WITKER](https://www.academia.edu/15447089/COMO_ELABORAR_UNA_TESIS_DE_DEREC)

Compendio de Implementación de la Ley N° 974, (2017). Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

<https://www.coursehero.com/file/55442791/COMPENDIO-LEY-N-974pdf/>

Fundación Jubileo. Participación y Control Social

file:///C:/Users/atomi/Downloads/Guia_ciudadana_control_social.pdf



ANEXOS

<http://www.presidencia.gob.bo/>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

TRANSPARENCIA

TRANSPARENCIA - INFORMACIÓN DE AUDIENCIAS

- INVITACIÓN DE AUDIENCIA DE RENDICIÓN PÚBLICA GESTIÓN 2017 E INICIAL GESTIÓN 2018
- DOCUMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017 FINAL DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
- Acta de la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas Final Gestión 2017 e Inicial Gestión 2018
- ACTA DE AUDIENCIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS FINAL GESTIÓN 2018 E INICIAL GESTIÓN 2019
- ACTA DE AUDIENCIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS FINAL GESTIÓN 2018 E INICIAL GESTIÓN 2019
- INFORME AUDIENCIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS FINAL GESTIÓN 2018 E INICIAL GESTIÓN 2019
- INVITACIÓN DE AUDIENCIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS FINAL GESTIÓN 2019 E INICIAL GESTIÓN 2020
- DOCUMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2019 FINAL DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
- ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2019 FINAL DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
- RESUMEN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2019 DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

MINISTERIO DE COMUNICACION

Página web: <http://www.comunicacion.gob.bo>

VICEMINISTERIO DE COMUNICACIÓN

Buscar

Escriba las palabras clave:

Resultados de la búsqueda

TRANSPARENCIA Y ABC RECUPERAN BS 17 MM

... La Paz, 09 de noviembre de 2016 (CAMBIO).- El Ministerio de **Transparencia** y la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) recuperaron ... ese contexto, y por acciones realizadas por el Ministerio de **Transparencia** y la ABC, las empresas aseguradoras efectivizaron el pago de ...

Anónimo (no verificado) - 13-05-2021 10:53:24

MINISTERIO DE TRANSPARENCIA REPORTA 96 SENTENCIAS DE 2006 A 2014 Y RECUPERACIÓN DE MÁS DE BS. 901.000.000

... La Paz, 02 de septiembre (MC).- El Ministerio de **Transparencia** Institucional y Lucha contra la Corrupción (MTILCC) reportó 96 ... avances en materia de prevención por ser un ejemplo en la **transparencia** institucional y lucha contra la corrupción, ha recibido a nivel ...

Anónimo (no verificado) - 13-05-2021 10:42:12

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL POSESIONA A NUEVOS

CAMPANA DE VACUNACIÓN MASIVA

Pando 10 años

PUNTO	DIRECCIÓN	HORARIO
Centro de Salud Pando	Av. Carlos Lora Pando	08:00 a 14:00
Centro de Salud El Alamo	Av. El Alamo	08:00 a 14:00
Centro de Salud Santa Clara	Av. Santa Clara	08:00 a 14:00
Centro de Salud Villa Verde	Av. Villa Verde	08:00 a 14:00
Centro de Salud San Juan	Av. San Juan	08:00 a 14:00
Centro de Salud San Martín	Av. San Martín	08:00 a 14:00
Centro de Salud San Pedro	Av. San Pedro	08:00 a 14:00
Centro de Salud San Pablo	Av. San Pablo	08:00 a 14:00

MINISTERIO DE DEFENSA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

INICIO INSTITUCION VICEMINISTERIOS DESPACHO SERVICIO MILITAR TRANSPARENCIA MARCO LEGAL PRENSA

Normaliva
Prensa Transparencia
Lucha contra la Corrupcion
Rendición de Cuentas y Control Social
Boletines

Ubicación
Correo Institucional

Militares inclinan 2 camiones con mercadería de contrabando en La Paz

Inicio
TRANSPARENCIA

REDES SOCIALES

f t You Tube

MINISTERIO DE DEFENSA Página web <http://www.mindef.gob.bo/mindef/>

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Inicio Institución Comunicación Transparencia Viceministerios Marco Legal Información Covid-19 Buscar

Últimos acontecimientos
NOTICIAS
VER MÁS

HOLA, COMUNICATE CON NOSOTROS

Ministerio de desarrollo Productivo

<http://produccion.gob.bo/>

Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

<https://www.ruralytierras.gob.bo/>



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

<http://www.economiayfinanzas.gob.bo/>



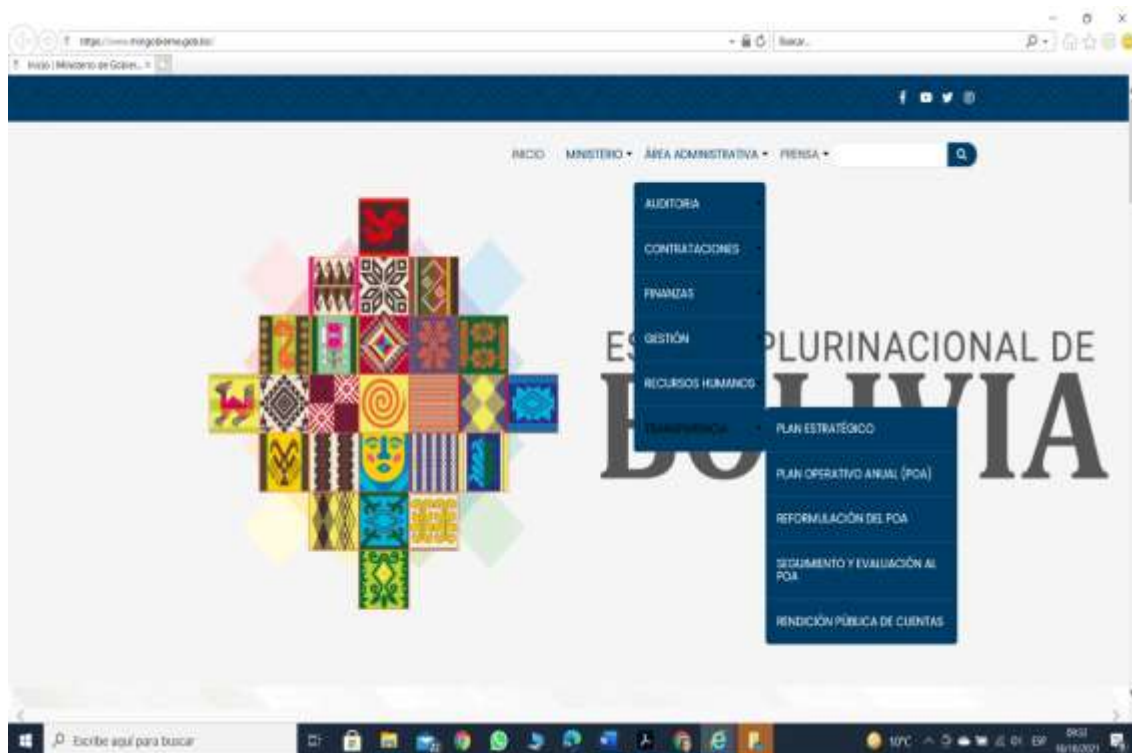
MINISTERIO DE EDUCACION

<http://www.minedu.gob.bo/>



MINISTERIO DE GOBIERNO

<https://www.mingobierno.gob.bo/>



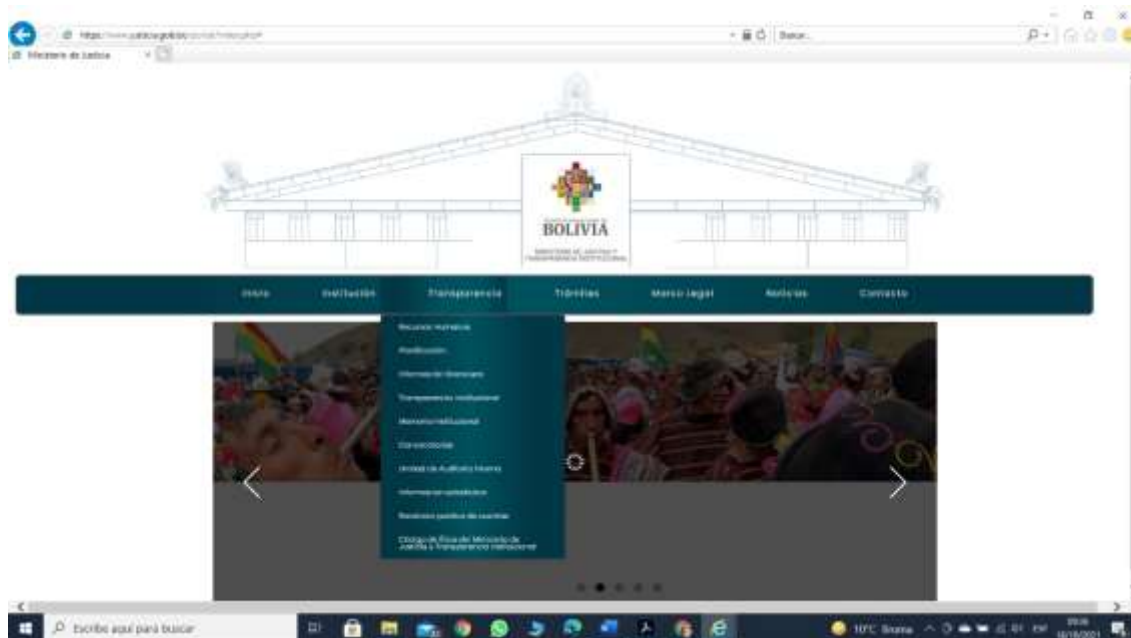
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

<https://www.mhe.gov.bo/>

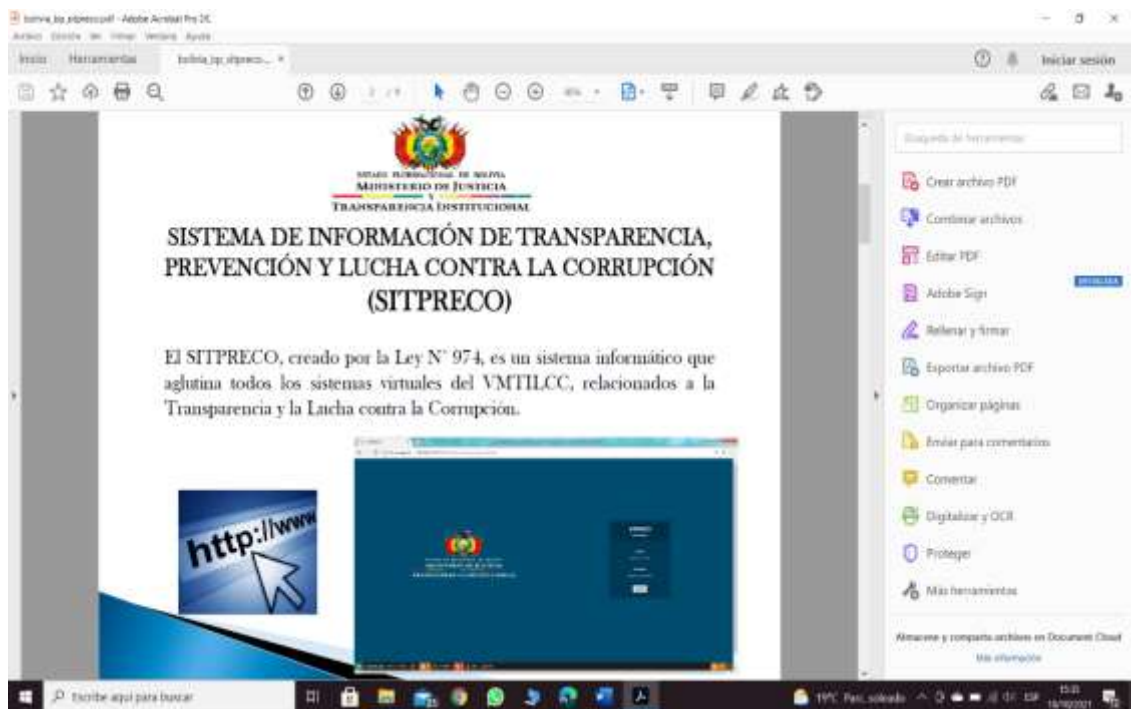


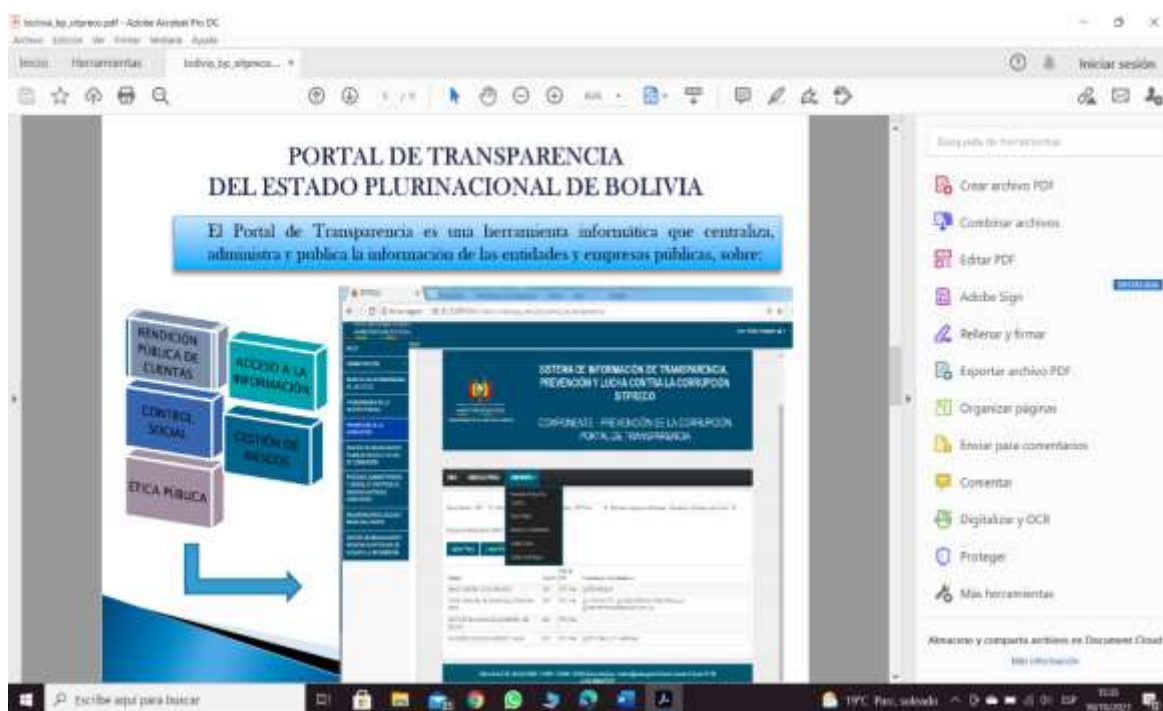
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

<http://www.justicia.gob.bo/>



SITPRECO





Página Siete / La Paz

El presidente Evo Morales retrocedió en su decisión de designar a los responsables de las unidades de Transparencia y dejó esa atribución a los ministros, gobernadores y alcaldes.

El 22 de enero, Morales anunció que, junto al vicepresidente Álvaro García Linera, designará a los jefes de las unidades de Transparencia en los ministerios y otras dependencias de Estado, para efectivizar la lucha contra la corrupción en el sector estatal.

Después de tres días, García Linera ratificó la decisión y sostuvo que "no debe haber una relación de dependencia laboral" y que "esas personas de Transparencia, sin preguntarle al ministro nos informen a nosotros".

La Cámara de Diputados debatió ayer, luego de escuchar la explicación del ministro de Justicia, Héctor Arce, sobre el proyecto de Ley de Unidad de Transparencia, que en su artículo 11 establece que "las o los jefes de las unidades de Transparencia serán designados por la máxima autoridad de cada ministerio" y en entidades autónomas territoriales sus máximas autoridades.

De acuerdo al proyecto de ley -de 30 artículos, dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales- los delegados no